



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2017-MDM

Miraflores, 11 de abril del 2017.

VISTOS:

La moción propuesta por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores en Sesión de Concejo Ordinaria sobre apertura de procedimiento administrativo sancionador en contra de la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez por la presunta comisión de falta grave tipificada en el numeral 3 del artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 94° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que el cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1) por incapacidad física o mental temporal. 2) Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de treinta días naturales. 3) Por el tiempo que dure el mandato de detención. 4) Por sanción impuesta por falta grave.

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que se considera falta grave: "(...) 3. Realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres (...)".

Que, de acuerdo a lo publicado en diferentes medios de comunicación, la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez el día 14 de marzo del año en curso aproximadamente a las dieciocho horas habría impactado su vehículo contra otro automóvil emprendiendo a la fuga, cuerdas más adelante el vehículo de la regidora habría sido alcanzado por personal de la Comisaría de Alto Misti siendo conminada a bajarse del vehículo situación que no fue acatada. De acuerdo a las versiones periodísticas la señora regidora se habría encontrado en estado de ebriedad negándose a pasar el respectivo dosaje etílico, finalmente y por las razones expuestas la señora regidora permaneció detenida en la Comisaría de Alto Misti por casi 24 horas.

Que, los hechos descritos constituirían falta grave de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Concejo razón por la que debe iniciarse procedimiento administrativo sancionador en contra de la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez, el mismo que debe seguirse cumpliendo las normas de un debido proceso, pudiendo la parte susceptible de sanción hacer uso del derecho de defensa presentando sus descargos luego de lo cual el pleno del Concejo determinará sobre la sanción a aplicar, dicho acuerdo se adoptará con mayoría calificada de los miembros del Concejo, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° del Reglamento Interno de Concejo, asimismo debe considerarse que éste mismo artículo señala que las sanciones pueden ser: amonestación verbal, amonestación escrita y suspensión la que podrá ser hasta de 90 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que para el





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: "(...) 4. Otorgar al administrado un plazo de cinco días para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme al numeral 171.2 del artículo 171, sin que la abstención del ejercicio de éste derecho pueda considerarse elemento de juicio en contrario a su situación. (...)". Respecto al inicio de cómputo el artículo 142° del mismo cuerpo legal señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.

En mérito a los fundamentos expuestos y estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2016 ratificada en Sesión de Concejo de fecha 11 de abril del año 2017.

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez al haber incurrido presuntamente en la causal de falta grave tipificada en el numeral 3 del artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

SEGUNDO: CONCEDER a la señora regidora el plazo de cinco días para que presente sus descargos a la Municipalidad por escrito acompañando de ser el caso los medios probatorios que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
hog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMPI
ALCALDE